



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección
de Administración de
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 514-2016-ANA-DARH

Lima, 01 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 116352 - 2016, presentado por la empresa **EMCA PERFORACIONES E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20494331315, solicitando la inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, es función de esta Dirección, inscribir previa opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en el Registro de Empresas Perforadoras y de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, a través del escrito presentado el 05.08.2016, **EMCA PERFORACIONES E.I.R.L.**, solicitó la inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas;

Que, con Informe Técnico N° 054-2016-ANA-DCPRH-ERH-SUB/HAC de fecha 24.11.2016, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos traslada el expediente indicando que **EMCA PERFORACIONES E.I.R.L.**, cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, con lo cual amerita su inscripción en el citado Registro;

Que, habiendo cumplido la recurrente con la presentación de los requisitos establecidos en el procedimiento N° 22° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la relación y características de las maquinarias y equipos que dispone, la Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, podrá efectuar la verificación posterior de las condiciones en que se encuentran las mismas, de conformidad al artículo 32° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y,



Que, en consecuencia, corresponde inscribir a **EMCA PERFORACIONES E.I.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la inscripción de **EMCA PERFORACIONES E.I.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación, de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución .

ARTÍCULO 2°.- La presente inscripción, queda sujeta a la fiscalización posterior, para lo cual la recurrente deberá brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **EMCA PERFORACIONES E.I.R.L.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

